

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

RESOLUCIÓN NÚM. 159-2024

ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA LA ADQUISICION DE INSUMO DE HIGIENE PARA TODA LA ZONA DE CONCESION DE EDESUR DOMINICANA, S. A.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día once (11) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en el salón de reuniones de **Edesur Dominicana, S. A. (EDESUR)**, ubicado en el séptimo piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria la reunión del Comité de Compras y Contrataciones con la asistencia de todos sus miembros de conformidad a lo previsto por el artículo 9 del Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: a) **Sra. Scarlette Marcelle Pichardo Gutierrez**, Licenciada en Mercadeo, Gerente de Asuntos Institucionales, actuando en nombre y representación del **Sr. Milton Teófilo Morrison Ramírez**, Ingeniero Eléctrico, Administrador Gerente General y Presidente del Comité, mediante poder especial de representación de fecha 21 del mes de abril del 2023; b) **Sra. Jhorlenny Rodriguez**, Licenciada en Derecho, Directora de Servicios Jurídicos; c) **Sra. Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Licenciada en Contabilidad, Directora de Planificación y Control de Gestión, d) **Sr. Andrés De Jesús Matos García**, Licenciado en Economía, Director Financiero y, e) **Sra. Amanda Morel Zapata**, Licenciada en Comunicación, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente acto administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

POR CUANTO: La Dirección de Logística requirió mediante la solicitud de pedido (Solped) Núm. 10166858, la **ADQUISICION DE INSUMO DE HIGIENE PARA TODA LA ZONA DE CONCESION DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**

POR CUANTO: Que en fecha seis (06) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la Comunicación No. DF-CF-117-2024, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por un monto de **Dos Millones Novecientos Un Mil Trescientos Dieciséis Pesos con 96/100 (RD\$2,901,316.96)**, para la **ADQUISICION DE INSUMO DE HIGIENE PARA TODA LA ZONA DE CONCESION DE EDESUR DOMINICANA, S.A.** la cual fue aprobada por la Administración General en fecha siete (07) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), dando así cumplimiento al Artículo 69 del Decreto No. 416-23.

POR CUANTO: Mediante Resolución núm. PNP-01-2024 de fecha dos (02) de enero de 2024, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, estableció los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: Siendo éste un proceso de adquisición de bienes, la modalidad de selección aplicable según la tabla de umbrales de la referida resolución emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), es la de una **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: El artículo 16, acápite 4 de la Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que *la Comparación de Precios "es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con*



especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.”

POR CUANTO: El párrafo I del artículo 17 de la Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su correspondiente modificación establece que: “la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse con umbrales superiores en caso que así lo estime conveniente la entidad contratante.”

POR CUANTO: El artículo 8 numeral 4 del Decreto Núm. 416-23 establece que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones: “1. Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas. 2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda. 3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda. 4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas. 5. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección. 6. Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de selección. 7. Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos. 8. Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción. 9. Aplicar a los oferentes las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y el pliego de condiciones específicas, en el caso de los procedimientos de selección bajo su responsabilidad. I O. Cualquier otra función expresamente atribuida en el presente reglamento.”

POR CUANTO: A que la ficha técnica fue presentada, evaluada y considerada aceptable a los fines de proceder con la adquisición de los bienes requeridos.

POR CUANTO: Se han verificado del banco de peritos elegibles aquellos que cuentan con las calificaciones propias al objeto de la contratación atendiendo a la capacidad y experiencia y en atención del cumplimiento de la escogencia del perfil adecuado de estos se ha ponderado los señores **Leonardo Brioso**, Encargado de Gestión de Material Gastable; **Carlos Victorino**, Técnico de Gestión de Material Gastable; **Mariela Flores Holguin**, Analista Seguimiento y Control Operativo; **Ángel María Martínez**, Licenciado en Derecho, Especialista Gestión Legal de la Dirección de Servicios Jurídicos; **Alexander Pérez**, Licenciado en Contabilidad, Especialista Financiero de la Dirección de Finanzas de Edesur Dominicana, los cuales se han verificado que poseen las características requeridas.

POR CUANTO: Que, dentro de los compromisos de **Edesur Dominicana, S. A.** está el de garantizar que las compras y contrataciones que realice la empresa estén amparadas en lo establecido en la Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06.

VISTA: La Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto núm. 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones.

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2024 de fecha dos (02) de enero de 2024 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Solicitud realizada por la Dirección de Logística.

VISTO: La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas de Edesur Dominicana, S. A.



Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including 'Am', 'JH', 'YH', 'D', and 'JM'.

VISTO: El Pliego de Condiciones y ficha técnica del proceso por Comparación de Precios para la **ADQUISICION DE INSUMO DE HIGIENE PARA TODA LA ZONA DE CONCESION DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la Dirección de Logística, en conformidad del artículo 8, del Decreto núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR que el proceso para la **ADQUISICION DE INSUMO DE HIGIENE PARA TODA LA ZONA DE CONCESION DE EDESUR DOMINICANA, S.A.** se realice mediante la modalidad de **Comparación de Precios (cp)** establecida en la Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su modificación y reglamentación complementaria.

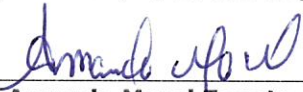
SEGUNDO: APROBAR los Pliego de condiciones y Ficha Técnica para el proceso por Comparación de Precios que regirá el procedimiento para la **ADQUISICION DE INSUMO DE HIGIENE PARA TODA LA ZONA DE CONCESION DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**

TERCERO: DESIGNAR a los señores **Leonardo Brioso**, Encargado de Gestión de Material Gastable, **Carlos Victorino**, Técnico de Gestión de Material Gastable; **Mariela Flores Holguin**, Analista Seguimiento y Control Operativo, **Ángel María Martínez**, Licenciado en Derecho, Especialista Gestión Legal de la Dirección de Servicios Jurídicos; **Alexander Pérez**, Licenciado en Contabilidad, Especialista Financiero de la Dirección de Finanzas de Edesur Dominicana, como peritos para la evaluación de las ofertas y emisión de informe de recomendación. **El Comité de Compras y Contrataciones podrá adicionar peritos al equipo designado conforme se desprenda de las exigencias de los documentos del proceso.**

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S. A. que continúe con el proceso, y en consecuencia, proceda a la elaboración de la Convocatoria y las invitaciones correspondientes.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el portal de Edesur Dominicana, S. A. y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

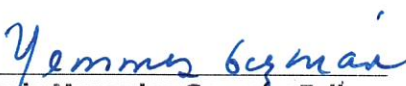
Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



Amanda Morel Zapata,
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI)



Jhorlenny Rodriguez
Directora Servicios Jurídicos



Yemis Mercedes Guzmán Felipe
Directora de Planificación y Control de Gestión



Andrés De Jesús Matos García
Director Financiero



Scarlette Marcelle Pichardo Gutierrez
en representación de **Milton Morrison**
Administrador Gerente General

